

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Cuba

Adición

Opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas presentadas por el estado examinado

**RESPUESTAS DE LA REPÚBLICA DE CUBA A LAS RECOMENDACIONES
CONTENIDAS EN EL PÁRRAFO 131 DEL INFORME SOBRE LA
REVISIÓN DE CUBA (A/HRC/11/22) ADOPTADO DURANTE LA
CUARTA SESIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL
EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL**

1. Ratificar e implementar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) cuanto antes (Canadá; Países Bajos; Francia; Italia; Suiza; Chile), y acelere la ratificación del PIDCP (Chile), sin restricciones (Países Bajos) o reservas (Italia) y adopte las medidas para adecuar su legislación nacional (Países Bajos), así como que facilite la difusión pública de estos tratados y asegure que todos los cubanos estén conscientes de los derechos contenidos en ellos (Canadá).

En relación con la ratificación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos – lo mismo que otros importantes instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos –, están transitando por el análisis y los procesos ordinarios de consultas y conciliaciones con los organismos e instituciones implicadas. Lo anterior es requerido por ley, para todos los instrumentos internacionales antes de que el Estado asuma la decisión de obligarse jurídicamente con los mismos.

El proceso de ratificación de un tratado internacional es asumido por nuestro país con toda la responsabilidad y el rigor que merece. Dicha conducta constituye una garantía para el pleno cumplimiento de lo pactado. Se necesita el tiempo suficiente para realizar la evaluación de sus disposiciones, el estudio minucioso del ordenamiento jurídico y las políticas y programas vigentes, con vista a asegurar la compatibilidad de las obligaciones internacionales que asumiríamos con nuestro ordenamiento político y jurídico interno.

2. Considerar asumir las obligaciones jurídicamente vinculantes con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI) y acelerar la ratificación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos (Brasil).

Cuba ha defendido siempre la importancia de preservar el multilateralismo y el Derecho Internacional. Cuba históricamente ha apoyado todos los esfuerzos de la comunidad internacional y de las Naciones Unidas con vista a la creación de un sistema de justicia internacional efectivo, imparcial e independiente.

En ese espíritu, Cuba participó activamente en el proceso que concluyó en la Conferencia de Roma para el establecimiento de la Corte Penal Internacional. El Estatuto de la CPI, lamentablemente, no logró consagrar las garantías que en opinión de Cuba resultarían mínimas para asegurar el sistema de justicia internacional que se necesita. Ese criterio, sin embargo, no niega algunos progresos obtenidos en el proceso, en particular, la tipificación de los Crímenes de Lesa Humanidad.

La autoridad reconocida al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas - un órgano de naturaleza antidemocrática que niega la igualdad soberana de los Estados – en cuanto al ámbito de aplicación del Estatuto, contradice los principios de universalidad, igualdad, independencia e imparcialidad que deben sustentar la justicia internacional, en su función complementaria a los sistemas de justicia nacionales. Si ello no fuera suficiente, la no aceptación y ulterior imposición por la superpotencia a varios Estados Partes en el Estatuto de Roma de tratados bilaterales que restringen el respeto y

acatamiento de obligaciones internacionales que dicho tratado internacional establece, lacera gravemente la credibilidad del régimen que sustenta las labores de la CPI.

El pueblo cubano, sometido por cinco décadas a una política de hostilidad, bloqueo y agresiones por una potencia extranjera, no reconoce valor esencial a una institución de justicia internacional a la que se le impide atender sus justas reivindicaciones, tanto por la eventualidad del veto a sus demandas en el Consejo de Seguridad, como por el hecho de que ni siquiera fue posible incorporar al Estatuto de Roma una tipificación genuina y abarcadora del Crimen de Agresión.

Cuba no aprecia la eventualidad de un cambio de circunstancias que hagan recomendable la reconsideración de su evaluación con relación al régimen establecido en virtud del Estatuto de Roma. En todo caso, mantendremos este tema bajo permanente estudio.

Con relación a la segunda parte de la Recomendación 2, relativa a la ratificación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, léanse los comentarios realizados a la recomendación precedente.

3. Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (PF-CCT) (Reino Unido).

Cuba es Estado Parte de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (CCT), desde el 17 de mayo de 1995.

Cuba asegura el respeto a la integridad física y espiritual de la persona. En el país, no existen prácticas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Cuba cuenta con recursos nacionales efectivos para asegurar la rigurosa aplicación de la CCT.

Cuba no ha considerado necesario asumir obligaciones con procedimientos e instancias de jurisdicción supranacional para la tramitación de peticiones individuales; tampoco acudir a la asistencia de investigaciones internacionales para asegurar a las personas que residen en su territorio la más plena protección y disfrute de los derechos y recursos que establecen instrumentos internacionales de derechos humanos. El empleo adecuado de los recursos establecidos por la legislación nacional, ha permitido en Cuba impedir cualquier violación de las disposiciones establecidas por la CAT u otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

4. Ratificar la declaración que establece el artículo 22 de la Convención contra la Tortura y ratificar el PF-CCT (Suiza).

Con relación al reconocimiento de la obligación que posibilita el Artículo 22 de la CAT, debe señalarse que Cuba mantiene una permanente evaluación de aquellas disposiciones de naturaleza facultativa con las que no se ha obligado, aún después de la ratificación de cualquier instrumento internacional jurídicamente vinculante. Esto aplica al Artículo 22 de la CAT.

El consenso que ha prevalecido entre los organismos que conforman la Coordinadora Nacional de Tratados, es no favorecer el reconocimiento de la jurisdicción

de entidades supranacionales con relación a asuntos que encuentran respuesta efectiva a través del agotamiento de los recursos nacionales disponibles.

Con relación a la posibilidad de ratificar el PF-CCT, se sugiere la lectura de los comentarios a la Recomendación 4.

5. Considerar la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares (Azerbaijan).

El tema migratorio en Cuba ha sido sometido a la histórica manipulación política de la relación migratoria bilateral llevada a cabo por sucesivas administraciones estadounidenses. La aplicación de la Ley de Ajuste Cubano, adoptada por Estados Unidos en 1966 y de la llamada política de pies secos – pies mojados, sirven de estímulo a la emigración ilegal y al tráfico ilícito de personas desde Cuba hacia los Estados Unidos.

En Estados Unidos se ha garantizado la impunidad a nacionales cubanos responsables de atroces crímenes, incluidos actos que califican de terrorismo en virtud de Convenios Internacionales. Graves delitos – varios con el saldo del asesinato de ciudadanos cubanos no implicados en las referidas acciones – fueron cometidos en la ejecución de operaciones de emigración ilegal hacia los Estados Unidos. La mayoría de los perpetradores de estos crímenes, disfrutaban la impunidad que les fue extendida por las autoridades estadounidenses.

El impacto de la manipulación política de la migración cubana por los Estados Unidos, se ha extendido a terceros países. Organizaciones criminales llevan a cabo operaciones de tráfico de cubanos utilizando a terceros países como puente.

La administración Bush escaló las acciones de hostilidad anticubana en materia migratoria, llegando incluso a financiar programas especiales para promover la deserción en el cumplimiento de sus funciones y la migración a Estados Unidos, de profesionales cubanos que prestan sus servicios solidarios en terceros países, en áreas como la salud y la educación.

Con relación al resto del mundo – excluyendo el impacto ya mencionado de las acciones y medidas anticubanas de Estados Unidos –, los flujos migratorios de cubanos se realizan con normalidad, de forma ordenada y segura, cumpliéndose las normas internacionales y bilaterales aplicables y con la garantía de protección requerida para los migrantes.

Cuba cuenta con un reducido número de extranjeros residentes de forma permanente en el territorio nacional, los que tienen plenamente garantizados el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, sin ningún tipo de distinción. Ellos se equiparan a los cubanos en virtud del Artículo 34 de la Constitución de la República.

La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares se encuentra sujeta al análisis de la Coordinadora Nacional de Tratados. No estamos en condiciones de adelantar un juicio de valor sobre los resultados de sus consideraciones.

6. Establecer por ley una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (México).

Cuba cuenta con un amplio y efectivo sistema interinstitucional, que incluye la participación de organizaciones no gubernamentales, para recibir, tramitar y responder cualquier queja o petición individual o de grupos de personas, relativas al disfrute de cualquier derecho humano. Este sistema también evalúa la efectividad de los mecanismos, políticas y programas vigentes en materia de promoción y protección de los derechos humanos y presenta y brinda seguimiento a las recomendaciones que considere oportunas para seguir perfeccionando el disfrute de los derechos humanos en Cuba.

Todo ciudadano cubano tiene el derecho constitucional de dirigir quejas y peticiones a las autoridades y de recibir la atención o respuestas pertinentes y en el plazo adecuado, conforme a la ley.

La Fiscalía General de la República, tiene entre sus funciones, atender las reclamaciones que presenten los ciudadanos sobre presuntas violaciones de sus derechos, cumple un papel central en el sistema.

La Fiscalía General de la República, para potenciar esta función, estableció la Dirección de Protección de los Derechos Ciudadanos, así como departamentos homólogos en cada Fiscalía Provincial. En cada uno de los municipios del país, existe un fiscal dedicado a esta esfera de trabajo.

La Fiscalía atiende, investiga y responde las denuncias, quejas y reclamaciones que en el orden legal formulen los ciudadanos y en los casos que advierta violaciones de la legalidad, dicta una resolución con carácter vinculante para el restablecimiento de la legalidad quebrantada. Las reclamaciones de mayor incidencia son monitoreadas sistemáticamente por un equipo de especialistas de la Fiscalía. Estos conocen las causas que las generan y actúan en consecuencia para evitar nuevas violaciones.

En el país existen otras instancias y mecanismos para atender las quejas y peticiones de los ciudadanos en materia de derechos humanos. Entre los mismos, podrían ser mencionados: Organizaciones Sociales; Oficinas de atención a la población en cada uno de los Organismos de la Administración Central del Estado; la Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros; Delegados de las Asambleas Municipales del Poder Popular y Consejos de la Administración Municipales y Provinciales, así como las propias estructuras permanentes de la Asamblea Nacional; y los Procedimientos de atención a la población del Consejo de Estado.

Este sistema ha demostrado en la práctica efectividad y capacidad de respuesta a los intereses, quejas y denuncias sobre presuntas violaciones de derechos humanos.

Cuba es un Estado de trabajadores. Estos ejercen el poder a través de diversas vías e instituciones. Las características del funcionamiento del Estado y la sociedad cubana responden a la voluntad soberana y las prioridades establecidas por su pueblo.

Una institución nacional de derechos humanos establecida en virtud de los llamados Principios de París, no constituye una necesidad identificada por el pueblo cubano en función de su voluntad de continuar construyendo una sociedad que garantice toda la justicia. De hecho, está por demostrar que los países que cuenten con tales

instituciones puedan exhibir un desempeño superior en la promoción y protección de todos los derechos humanos de todos los seres humanos y de sus pueblos.

Cuba sí está empeñada en el perfeccionamiento de su propio sistema de promoción y protección de derechos humanos.

7. Emitir (República Checa; Suiza; Francia) e implementar (República Checa) una invitación permanente a todos los procedimientos especiales (República Checa; Suiza; Francia).

Cuba ratifica su firme voluntad de continuar realizando invitaciones para que visiten el país a los titulares de mandatos del Consejo de Derechos Humanos establecidos sobre bases no discriminatorias. En noviembre del 2007, visitó nuestro país el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación.

Cuba extendió una invitación al Relator Especial contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, Sr. Manfred Nowak, para que nos visite en el transcurso del 2009.

Seguiremos realizando este tipo de invitaciones, de forma ordenada y sin discriminación alguna en cuanto a categorías de derechos. Se tendrá presente tanto la capacidad de asegurar el cumplimiento exitoso de los programas que requieren las visitas, como el impacto y contribución que las mismas puedan realizar a nuestro país y a la promoción de los derechos humanos en otras partes del mundo.

El pueblo cubano preserva su capacidad soberana de invitar, según considere oportuno, a uno u otro titular. Nuestro país está sometido a una política de hostilidad, bloqueo y agresiones de una potencia extranjera, que impone prioridades cambiantes según sean los requerimientos para la defensa de los derechos del pueblo cubano a la paz, al desarrollo y a la libre determinación.

8. Continuar con la política de transparencia y cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, y en particular, que considere favorablemente las solicitudes de mecanismos del Consejo que han expresado su interés de visitar Cuba (México).

Los comentarios realizados a la Recomendación No. 7, aplican a esta Recomendación. Cuba continuará invitando a titulares de mandatos del Consejo, priorizando la consideración del impacto y contribución que las mismas puedan realizar a nuestro país y a la promoción de los derechos humanos en otras partes del mundo.

9. Realizar invitaciones para que visiten Cuba a otros Relatores Especiales de Naciones Unidas, en particular a aquellos responsables de los defensores de derechos humanos (Reino Unido), la libertad de opinión y expresión, la libertad de religión o creencias, en el más breve plazo (Reino Unido; Eslovaquia), y de la independencia de jueces y abogados (Reino Unido).

Los comentarios realizados a las recomendaciones 7 y 8 son aplicables a esta Recomendación.

10. Abrir aún más las puertas a la cooperación con las organizaciones humanitarias y de derechos humanos, incluyendo la realización de una invitación abierta a los Procedimientos Especiales, proporcionar pleno acceso a los representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) (Canadá) y permitir que el CICR tenga acceso a las prisiones y pueda visitar prisioneros (Francia).

Cuba ha cooperado y coopera con diversas organizaciones humanitarias y de derechos humanos de todo el mundo, tanto en su propio territorio, como en el desarrollo de misiones de colaboración internacional, incluidos casos de asistencia de emergencia tras la ocurrencia de desastres naturales.

Dicha cooperación se ha desarrollado tanto con organizaciones gubernamentales, intergubernamentales como no gubernamentales.

Nuestro país es visitado cada año por centenares de representantes de organizaciones no gubernamentales, muchas de las cuales desarrollan un intenso trabajo en materia de promoción y protección de derechos humanos.

En relación con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Cuba mantiene relaciones sistemáticas y fluidas con dicha organización. Sus representantes visitan nuestro país y juntos brindamos seguimiento a los acuerdos y actividades que se planifican, siempre con apego al ámbito del mandato del Comité, en el amplio espectro de tópicos que aborda el derecho internacional humanitario.

En cuanto a la realización de visitas a prisiones cubanas, debe señalarse que dichas instalaciones están sujetas a procesos permanentes y rigurosos de escrutinio, que realizan entre otras instituciones la Fiscalía General de la República, en su función de órgano de control general de la nación, y el propio Ministerio del Interior. Las instalaciones penitenciarias son visitadas de modo sistemático por los familiares de los reclusos, por representantes de nuestras organizaciones políticas y sociales, por estudiantes de derecho, por artistas que han llevado su creación a los reclusos, así como por autoridades eclesiásticas que brindan sus servicios a los que así lo interesen.

Cuba participa activamente en los procesos de cooperación en materia de perfeccionamiento de los sistemas penitenciarios establecidos en el ámbito del mandato de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del ECOSOC.

Como se explicó en la presentación de Cuba al EPU, el sistema penitenciario del país se encamina a convertir cada prisión del país en una escuela en el sentido más integral del concepto.

No consideramos necesarias otro tipo de visitas a nuestras prisiones para asegurar el continuo perfeccionamiento del sistema que rige sus actividades. Los recursos disponibles para el control, capacitación, asesoría y superación del personal encargado del funcionamiento del sistema penitenciario cubano, han demostrado ser efectivos. El mejoramiento permanente de dicho sistema no requiere otro tipo de visitas o asistencia complementaria.

11. Permitir que organizaciones internacionales independientes visiten Cuba (Reino Unido).

Resulta difícil comprender el sentido de esta recomendación. Cuba recibe cada año la visita de centenares de representantes de organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales independientes, incluidos altos directivos de las Naciones Unidas.

Cuba fue uno de los primeros países en recibir la visita de un Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en la persona del Excmo. Señor José Luis Ayala Lasso, en el año 1994, a penas unos meses después de haber sido establecido este cargo en la

estructura de las Naciones Unidas. En los primeros meses del año 2009, hemos recibido la visita del Director General de la UNESCO y del Director Ejecutivo de ONUDD.

Sólo al XI Encuentro sobre Globalización y Problemas del Desarrollo, celebrado en La Habana del 2 al 6 de marzo de 2009, asistieron varias decenas de representantes de organizaciones internacionales no gubernamentales, todas independientes. Otro tanto podría referirse con relación a las visitas que se reciben de organizaciones internacionales no gubernamentales de abogados y juristas, de sindicatos, de mujeres, de pueblos indígenas, de organizaciones que reivindican la libre determinación de sus pueblos y de otras que promueven los derechos al desarrollo y la paz. Es decir, dichas visitas abarcan defensores internacionales de derechos humanos cuya independencia nadie ha cuestionado hasta el presente, activos en cada una de las categorías de derechos humanos, y que defienden tanto los derechos individuales de cada ser humano como los derechos de los pueblos y de tercera generación.

En las visitas de personalidades y representantes de organizaciones internacionales independientes a Cuba, esas distinguidas personas desarrollan amplios programas de entrevistas con representantes del Estado y la sociedad civil y realizan visitas a las más variadas localidades y centros de interés civil, económico, cultural, político y social del país, en las que se les facilita el más pleno intercambio con los genuinos representantes del pueblo cubano, incluidas sus organizaciones no gubernamentales.

12. Atender las causas estructurales de la prostitución, adoptando medidas que mejoren las oportunidades económicas de las mujeres (Austria).

La política económica y social en Cuba atiende con prioridad el desarrollo de las mujeres, con programas sectoriales y medidas específicas contenidas en el Plan de Acción Nacional de Seguimiento a la IV Conferencia Mundial de la ONU sobre la Mujer.

No existe mujer en Cuba que se vea forzada a prostituirse para asegurar un medio de ingreso y subsistencia. Las oportunidades de empleo para hombres y mujeres son amplias y variadas. Son mujeres el 46% de la fuerza laboral en el país; el 66% de la fuerza técnica y profesional y el 58% de todos los graduados universitarios. Constituyen el 38 % de los dirigentes y el 43,32% de los diputados a la Asamblea Nacional.

El fenómeno de la prostitución no tiene causas estructurales en la Cuba de hoy. La Revolución socialista permitió superar las variables sociales y económicas que potenciaban el fenómeno de la prostitución en el país antes de 1959.

En Cuba, después del triunfo de la Revolución, fueron prácticamente inexistentes las manifestaciones de prostitución hasta la década de los años 90. La necesidad de desarrollar el turismo internacional para enfrentar las consecuencias del recrudecimiento del bloqueo estadounidense tras la ruptura de las relaciones económicas que se desarrollaron por casi 3 décadas con los países europeos entonces socialistas, impuso el efecto colateral de la reaparición de manifestaciones de prostitución.

En las difíciles condiciones del período especial de crisis económica que afectó a Cuba, aún en sus peores años, ningún cubano o cubana quedó abandonado a su suerte. Se mantuvo una asistencia y protección social de cobertura universal. Se utilizaron fórmulas profundamente humanas y solidarias, como las de establecer el estudio y la superación remunerada para aquellos que perdieron sus empleos, al quedar paralizadas las

actividades económicas que realizaban. Ninguna persona en Cuba se vio empujada a prostituirse para asegurar una condición digna de vida.

Los casos de prostitución que comenzaron a manifestarse en Cuba a partir de la década de los años 90, con índices en todo caso muy inferiores a los que existen en la inmensa mayoría de los países del mundo, estuvieron asociados al estímulo de algunos turistas que empezaron a visitar el país, muchos de ellos de origen europeo. Fueron este tipo de turistas – procedentes de sociedades en las que el consumo se convierte en paradigma y en las que incluso el sexo adquiere valor de mercancía –, los que potenciaron la reaparición de casos de prostitución en Cuba.

Una vez que el Estado y toda la sociedad cubana detectaron la reaparición de las referidas manifestaciones del fenómeno, se diseñaron y se ejecutan con éxito varios programas de naturaleza preventiva, en los que la labor educativa cumple un papel esencial.

El Ministerio del Turismo estableció una Dirección de Seguridad y Protección encargada de luchar contra toda señal de posible explotación sexual y todo tipo de corrupción. Se selecciona y capacita especialmente al personal que labora en instalaciones turísticas y se aplican estrictas normas, controles y supervisiones, en los que también participan funcionarios del Ministerio del Interior y de las estructuras del Gobierno en los diversos territorios.

El Estado cubano promueve el turismo familiar, para lo que se han desarrollado ofertas que permiten la estancia gratis en las instalaciones turísticas de los menores de 14 años. En los hoteles cubanos se han establecido “clubes de niños”, que facilitan el cuidado especializado de los mismos, cuando así lo requieren sus padres.

La legislación vigente penaliza las conductas relacionadas con la explotación de la prostitución o cualquier forma de comercio carnal.

Cuba puede mostrar sólidas y sostenidas realizaciones en materia de prevención y atención social. El Estado garantiza y perfecciona cada día las condiciones que permiten una vida plena y decorosa a todos los que habitan el territorio cubano. En ello ha resultado esencial la permanente voluntad de articular y aplicar de modo integral y coherente políticas y programas que tienen al ser humano y su bienestar pleno como meta.

13. Reducir progresivamente el número de delitos sancionados con la pena de muerte y considerar medidas ulteriores (Italia) dirigidas a su completa abolición (Suiza; Italia).

Aún cuando está incluida en la legislación nacional, la aplicación de esta sanción tiene un carácter muy excepcional en nuestro país. Sólo es aplicada por el Tribunal facultado en casos de suma gravedad, para el reducido número de delitos en los que dicha sanción está establecida y está matizada de un amplio espectro de requisitos y garantías de obligatorio cumplimiento. Se prescribe la privación perpetua de la libertad para algunos delitos, con el objetivo de utilizarla como alternativa a la pena de muerte.

Meses atrás, el Consejo de Estado cubano adoptó la decisión de conmutar la pena de muerte a un grupo de sancionados. La decisión se adoptó como acto soberano, en consonancia con la conducta humanitaria y ética que caracteriza a la Revolución cubana desde sus inicios.

Cuba, por filosofía, es contraria a la aplicación de la pena de muerte. Somos favorables a eliminarla, cuando existan las condiciones propicias.

Hemos sido forzados, en legítima defensa de nuestra seguridad nacional, a establecer y aplicar leyes severas contra actividades terroristas y crímenes encaminados a destruir el Estado cubano o la vida de sus ciudadanos, siempre con apego a la más estricta legalidad y con respeto a las más amplias garantías.

Aún cuando la pena de muerte está prevista en nuestra legislación nacional, Cuba comprende y respeta los argumentos del movimiento internacional que propone su eliminación o moratoria. Por esa razón nuestro país no ha rechazado las iniciativas con ese objetivo en las Naciones Unidas.

14. Establecer un sistema recurrente de revisión de sus prisiones por las Naciones Unidas y otros observadores internacionales relevantes, en apoyo de los compromisos que han expresado para continuar perfeccionando el Sistema Penitenciario en Cuba (Reino Unido).

El Sistema Penitenciario cubano cumple las Reglas Mínimas para el Tratamiento a los Reclusos adoptadas por las Naciones Unidas.

En Cuba se está aplicando un programa dirigido a convertir las prisiones en escuelas y centros de mejoramiento humano, otorgándose todas las facilidades a los reclusos para que puedan realizar estudios y capacitarse en profesiones de interés social.

El Sistema comprende la aplicación de un régimen progresivo dirigido a estimular la conducta positiva de los reclusos, mediante la disminución gradual del rigor penitenciario y como base para la posterior concesión de la libertad condicional o suspensión de la medida impuesta. El 82 por ciento de los reclusos que egresan, lo hacen sin cumplir totalmente su sanción.

Se dispone de la organización de un subsistema de atención médica y estomatológica, primaria y especializada, para atender a los reclusos. Existe un médico por cada 200 reclusos, un estomatólogo por cada 900 para la atención preventiva, asistencial y especializada y una enfermera por cada 100. Ningún recluso tiene una condición médica incompatible con su régimen penitenciario. Cuando ello ha ocurrido, invariablemente se han otorgado las correspondientes licencias extrapenales.

Está garantizada la asistencia jurídica a los detenidos y se facilitan los contactos personales con sus representantes legales. Se garantiza además la asistencia religiosa de manera individual y colectiva a aquellos reclusos que la soliciten y se imparte por representantes de las organizaciones religiosas registradas oficialmente en el país.

Los reclusos tienen derecho a dirigir quejas y peticiones a las autoridades y a recibir la atención o respuesta pertinentes, en un plazo adecuado conforme a la Ley.

Se dotó a cada centro penitenciario de televisores y equipos de vídeos con fines educativos. En la actualidad existen 31 sedes universitarias en las prisiones.

Se crearon campamentos con el objetivo de vincular laboralmente, bajo el principio de la voluntariedad, a los reclusos en obras constructivas y a la producción de alimentos, con adecuada remuneración económica. Están dotados de adecuadas

condiciones de vida y de trabajo. Los sancionados a privación de libertad que trabajan, tienen derecho a recibir las prestaciones del Régimen de Seguridad Social.

La violencia y el maltrato, tanto físico como psicológico, están totalmente prohibidos y constituyen delitos previstos en la Ley.

Los reclusos reciben visitas, las que se realizan sin mallas, rejas, paredes de vidrio u otro tipo de obstáculo al contacto directo del recluso con sus familiares y amigos.

En correspondencia con los convenios e instrumentos internacionales, todas las prisiones y lugares de detención están sujetos a un sistema de inspección independiente de la autoridad responsable de administrar dichas instalaciones.

El Ministerio del Interior, los Tribunales Populares y Militares, la Fiscalía General de la República y las Comisiones de Prevención y Atención Social, participan activamente en la protección y aseguramiento de la legalidad en el Sistema Penitenciario. Entre ellos, es esencial el papel de la Fiscalía General.

Cuba cuenta con un sistema permanente, de alcance nacional y con estructuras territoriales, para la revisión, supervisión y control sistemático y recurrente de los centros penitenciarios y de detención. Ese sistema ha demostrado efectividad como apoyo al cumplimiento del objetivo de perfeccionar sin descanso el sistema penitenciario en el país. Cuba no considera necesario el establecimiento de un sistema recurrente de revisión de sus prisiones por las Naciones Unidas y otros observadores internacionales relevantes.

15. Adoptar las medidas necesarias para combatir la explotación sexual y adoptar una ley que contenga un marco legal para proteger a los niños de la explotación sexual (Francia).

La legislación nacional cubana establece el marco legal adecuado para la protección de todos los niños, niñas y adolescentes, sin distinciones.

El Código Penal dedica su Título XI a los “Delitos contra el normal desarrollo de las relaciones sexuales, contra la familia, la infancia y la juventud”, y en particular, el Capítulo I trata los “Delitos contra el normal desarrollo de las relaciones sexuales”.

Los abusos sexuales contra las niñas y niños, están prohibidos en nuestra sociedad y quienes cometen hechos de esa naturaleza son severamente sancionados, de conformidad con las disposiciones de nuestro Código Penal, en el que se contemplan sanciones para el que utilice o induzca a infantes en el ejercicio de la prostitución, en la práctica de actos de corrupción o pornográficos, ya sean hetero u homosexuales.

El 17 de junio de 1997 se aprobó el Decreto Ley No. 175 para modificar el Código Penal, y en 1999 se puso en vigor la Ley 87. En ambos casos se endurecieron las sanciones contra los transgresores de las normas de convivencia social, analizando muy especialmente el título dedicado a la protección de la infancia y la adolescencia.

Mediante estas modificaciones se adicionó el delito de Proxenetismo y Trata de Personas, se aumentaron los límites de las sanciones a imponer y se introdujeron modalidades específicas de la trata de personas, estableciendo sanciones muy severas para aquellos que promuevan, organicen o inciten la entrada o salida de personas con el fin de que ejerzan la prostitución u otra forma de comercio carnal, identificando como

condición agravante la reincidencia en este tipo de delito o si el delincuente es un habitual en este tipo de ilícitos.

En cuanto a los Delitos Contra el Normal Desarrollo de la Infancia y la Juventud, se han producido varias modificaciones a la legislación vigente con el objetivo de perfeccionar el marco de protección. Por ejemplo, el delito de Corrupción de Menores es ahora aplicado a todo aquel que utilice a una persona menor de 16 años de uno u otro sexo, en el ejercicio de la prostitución o en actos de corrupción, pornografía hetero u homosexual y otras conductas inaceptables.

Existen en el Código Penal otras figuras que protegen a los niños, niñas y adolescentes de la sociedad. El desarrollo del marco de protección también ha respondido a los desafíos planteados por el crimen organizado transnacional y otros ilícitos asociados al desarrollo del turismo internacional y las pretensiones frustradas de utilizar el territorio nacional cubano como punto de tránsito en el narcotráfico internacional. Para estos tipos de delitos se establece además como sanción accesoria la privación o suspensión de los derechos Paterno filiales y de Tutela.

En todos los casos, en particular cuando concurren circunstancias de familiaridad con la víctima, se establecen sanciones accesorias como la confiscación de bienes y la privación o suspensión de los derechos derivados de las relaciones paterno-filiales o tutelas para los ascendientes, tutores o guardadores.

El Ministerio del Interior ha liderado diversos planes y programas para el enfrentamiento de la prostitución, la corrupción, la pornografía y otras conductas que ponen en riesgo la integridad física, psíquica y social de niñas, niños y adolescentes.

Las niñas, niños y adolescentes cubanos víctimas de la prostitución reciben un tratamiento especializado, que se inicia desde el momento que se conoce del hecho. En el proceso intervienen fuerzas profesionales calificadas de la instrucción policial y del Órgano de Menores del Ministerio del Interior. De manera simultánea participan funcionarios del Instituto de Medicina Legal, en función de peritar las afectaciones en el orden físico o psíquico, determinar las posibles secuelas de la víctima y recomendar el tratamiento o seguimiento que el caso requiera, desde el punto de vista médico, psicológico, psiquiátrico, educacional, familiar o social.

Los oficiales de Prevención en el Ministerio del Interior especializados en Menores, garantizan un adecuado tratamiento a las niñas y niños víctimas y a sus familiares, manteniendo la debida compartimentación y reserva en el manejo de la información, evitando que el propio proceso de investigación resulte traumático o produzca efectos psicológicos que afecten emocionalmente al menor y puedan estigmatizarlo socialmente. La Ley cubana establece, a través del testimonio de los niños/as que pudieran ser víctimas de explotación sexual y comercial, un apoyo en todos los ámbitos con el objetivo de que éstos no sean revictimizados.

Desde febrero del 2005, se desarrolla en el país la experiencia del Centro de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes. Es un centro especializado que tiene como finalidad disminuir la victimización secundaria de la niña, niño o adolescente maltratado. Se prioriza la atención a los hechos relacionados con los delitos sexuales y se extenderá a todos los hechos delictivos en los que se lacere la integridad de los infantes.

Teniendo en cuenta la Ley de Procedimiento Penal y la Instrucción 173 del Tribunal Supremo Popular, debe atenderse la individualidad de cada niño, niña y adolescente, tanto en el Centro de Protección, como en el acto del juicio oral, de forma tal que se garantice adecuadamente la participación del niño o la niña en el proceso, como garantía del interés superior de estos, en atención a la evolución de sus facultades.

La experiencia del Centro de Protección y los Centros de Referencia de Divulgación de los derechos del Niño refuerzan y complementan la política mantenida en muchas esferas de la vida social.

El sistema de turismo aplica rigurosamente la instrucción de que los menores de uno y otro sexo deben acceder a sus instalaciones acompañados por personas mayores. El acceso de niñas y niños menores de 16 años está prohibido en las discotecas y centros nocturnos, por no corresponderse con su normal desarrollo y horario de vida. Para garantizar dicha política en los centros referidos, se exige la presentación de la identificación personal a la entrada. Los cubanos deben presentar su carné de identidad y los extranjeros su pasaporte.

El sector del Turismo en Cuba no permite el turismo de sexo. Los controles son especialmente estrictos, como se ha señalado, cuando asisten niños a las facilidades del sistema. Se aplican medidas de vigilancia y escrutinio sistemático y sanciones severas para los incumplidores, incluida la expulsión del Sistema de Turismo y su puesta a disposición de los Tribunales.

En el país también se instituyó el Sistema de Prevención y Atención Social en los niveles nacional, provincial, municipal y en los territorios de los consejos populares y de las circunscripciones, que entre sus objetivos propicia la participación de la población en las tareas de prevención y atención social y coopera con las instituciones que desarrollan el enfrentamiento a las actividades antisociales y delictivas. Esto posibilita una adecuada integralidad al análisis y la determinación y aplicación efectiva de acciones que se proyectan con carácter multisectorial y multidisciplinario.

Con relación a la presente Recomendación, se sugiere además leer los comentarios a la Recomendación 12.

16. Asegurar el derecho a la igualdad en las cortes y tribunales, y a un juicio justo, según establece la Declaración Universal de Derechos Humanos y el PIDCP, y según quedara establecido por los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre Independencia de la Judicatura (Israel), y garantizar a todos los ciudadanos el derecho a ser escuchado por un tribunal independiente (Austria).

En Cuba está institucionalizado un sistema de tribunales independientes encabezados por el Tribunal Supremo, que actúan de forma colegiada, con una composición de acuerdo con su competencia y con una amplia participación popular en la impartición de justicia.

Los órganos que desempeñan la función judicial controlan y restablecen la legalidad sobre la base de la vigilancia y el estricto cumplimiento de la Constitución, las leyes y demás disposiciones legales.

Los jueces cubanos son independientes en su función de impartir justicia y no deben obediencia más que a la Ley, según establece la Constitución de la República y la

Ley de los Tribunales Populares. Son elegidos por las Asambleas del Poder Popular, según corresponda.

Los jueces profesionales son elegidos, a propuesta del Tribunal Supremo Popular, por tiempo indefinido y sólo pueden ser revocados por aquellas causales previstas en la Ley, lo cual coadyuva a la autonomía e independencia del ejercicio de sus funciones.

La institución del juez lego constituye una de las características esenciales del carácter popular de la administración de justicia en Cuba y, al propio tiempo, una manifestación democrática más de nuestro sistema político.

Los jueces legos son aquellos ciudadanos cubanos sin titularidad jurídica, que imparten justicia en las distintas instancias de los tribunales populares de la República de Cuba, en igualdad de derechos y deberes con los jueces profesionales, por un período de 5 años.

La cantera para la selección de los jueces legos se encuentra en los colectivos de trabajadores, en las comunidades y en las organizaciones de la sociedad civil. Son requisitos para la elección ser ciudadano cubano y gozar de un elevado reconocimiento social.

Los principios y garantías en el ordenamiento penal cubano se sustentan en el principio de la dignidad de la persona humana, respetándose la condición de sujeto de derecho.

Los principios de legalidad, participación ciudadana, la presunción de inocencia, el de objetividad, la reparación del error judicial, la no discriminación, la determinación de la pena, la igualdad entre las partes, la titularidad de la acción penal, la oralidad, la publicidad, la inmediación, la concentración, contradicción, apreciación y fundamentación de la pruebas, la protección a las víctimas, así como los demás principios del debido proceso, están incorporados al ordenamiento penal vigente.

Todos los juicios son orales y públicos, salvo en los casos exceptuados por la Ley, con todas las garantías que ello reclama. Los jueces están obligados a fundamentar sus fallos, conforme al principio de libre apreciación de las pruebas.

Todo acusado tiene derecho a la defensa. No se ejercerá violencia o coacción de clase alguna sobre las personas para forzarlas a declarar. Es nula toda declaración obtenida con infracción de este precepto y los responsables incurrirán en las sanciones que fija la ley.

Ningún acusado tiene la obligación de declarar en su propia causa. No obstante, tiene el derecho de manifestar cuanto considere conveniente en interés de su defensa y para la explicación de los hechos. Si no conoce el idioma español o es sordomudo analfabeto, se observará la regulación que establece para prestar declaración testifical por medio de intérpretes.

El sistema de tribunales en Cuba cuenta con un Código de Ética Judicial que expresa los valores y principios que de forma muy particular guían la actuación de los jueces.

17. Adoptar una ley que garantice la libertad de movimiento dentro del territorio nacional de acuerdo con el PIDCP, que Cuba ha firmado, revocar el sistema de permisos para salir del territorio, y consecuentemente eliminar el delito de salida ilegal del territorio del Código Penal (Francia).

La existencia de una política oficial por parte del gobierno de los Estados Unidos de América para subvertir el orden constitucional en Cuba, que cuenta con un marco legal unilateralmente establecido para llevarla a vías de hecho, incluida la actuación de sus servicios especiales y la complicidad con dicha política de otros gobiernos, ha determinado la adopción de una estrategia de protección por parte de la República para garantizar su independencia y soberanía nacionales.

En este contexto, la Constitución de la República de Cuba y las leyes cubanas establecen el marco para la protección del derecho de los cubanos a circular libremente y a elegir su residencia en el país, a salir del territorio nacional y a regresar al país. La legislación nacional y las políticas aplicadas en la materia son plenamente compatibles con la letra del PIDCP.

Todo cubano residente en el extranjero que tenga su pasaporte habilitado, podrá ingresar al territorio nacional las veces que así lo desee.

Los cubanos que reciben la correspondiente autorización de los gobiernos extranjeros en cuestión, viajan sin otras restricciones al exterior, que aquellas que establece la Ley con carácter de excepcionalidad, fundamentadas en razones de seguridad nacional o de interés público.

Con relación a la presente Recomendación, se sugiere la lectura de los comentarios a la Recomendación 5, en los que se refiere la manipulación política de la relación bilateral migratoria, que afecta incluso la migración y los viajes de cubanos a terceros países, aplicada por sucesivas administraciones estadounidenses en función de su política de hostilidad anticubana.
